

PRIMER INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS A VÍCTIMAS DE LA MASACRE DE LA ESCUELA SANTA MARIA DE IQUIQUE.

BOLETIN Nº 4766-24

HONORABLE CAMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes pasa a informar, primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley, en originado en moción de la Diputada señora Marta Isasi Barbieri, y de los Diputados señores Francisco Chahuán Chahuán y Roberto Sepúlveda Hermosilla que autoriza construcción de monumentos a víctimas de la masacre de la Escuela Santa María de Iquique.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el articulado del proyecto no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señora Isasi y de los señores Chahuán, Escobar y Rojas.

5ª) Que, como Diputada informante, se designó a la señora Marta Isasi Barbieri.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida en la Escuela Santa María de Iquique.

A) Fundamentos.

El 21 de diciembre de 2007, se cumplirá un siglo de la matanza obrera en la Escuela Santa María de Iquique, que conmocionara a nuestro país y que fue el resultado de las protestas y paralizaciones de miles de trabajadores de las salitreras en pos de mejoras salariales y sociales que les permitieran no sólo mejores condiciones de vida sino que también laborales.

Los autores del proyecto recuerdan que a finales de 1907 se produjo una depreciación monetaria que ocasionó un gran malestar en los más de cuarenta mil trabajadores de las salitreras de Antofagasta y Tarapacá con las consiguientes movilizaciones y paralizaciones con el propósito de conseguir mejoras salariales que les permitiera hacer frente al alza de productos básicos. Por este motivo, miles de trabajadores de las salitreras se concentraron en Iquique respaldando las demandas a la autoridad provincial para que fueran atendidas por los salitreros, ya que los procedimientos anteriores, de enviar comisiones con los petitorios a la autoridad habían fracasado.

Agregan que después de frustradas reuniones con el Intendente Provincial, los obreros, ante la negativa de los trabajadores a retornar a sus lugares de origen, fueron cobijados en la escuela fiscal “Santa María”, donde se les proporcionó comida y alojamiento, y el 15 de ese mismo mes, presentaron un pliego de peticiones, con reivindicaciones sociales y laborales que hoy en día nos parecerían muy normales, pero que en aquella época constituía la culminación del malestar obrero ante los abusos que se cometían desde hacía tantos años en la pampa.

Destacan que la efervescencia iba aumentando cada vez más, lo que causó gran inquietud al cuerpo consular, especialmente a la representación británica, ya que gran parte de la propiedad salitrera provenía de dicho país, por lo que la máxima autoridad provincial aseguró a su representante consular que se castigaría con la máxima energía cualquier acto subversivo o atentado contra las personas y propiedades que hicieran los huelguistas.

En esa misma fecha, llega al puerto de Iquique, el crucero “Blanco Encalada” que transportaba un destacamento del Regimiento “Rancagua”, fondeando posteriormente el crucero “Esmeralda”, con tropas del Regimiento de Artillería de Costa de Valparaíso, sumándose días después a esta fuerza de desembarco, el Regimiento “O’Higgins” que fue transportado en el crucero “Zenteno”, en el que también había viajado el General Roberto Silva Renard, quien posteriormente se desempeñaría como virtual Jefe de Plaza, una vez declarado el Estado de Sitio, el día 20 de diciembre, poco después de que una patrulla militar disparará sobre una columna obrera que pretendía alcanzar el puerto, resultando varios pampinos muertos y heridos.

De acuerdo a las órdenes impartidas, tanto por el Presidente Pedro Montt, como el Ministro del Interior, Rafael Sotomayor, el Intendente Provincial Carlos Eastman dispuso que se concentrara a los huelguistas en el camino de Cavancho, para forzar su regreso a las salitreras. Sin embargo, ellos se negaron a acatar la orden, y se atrincheraron en la Escuela Santa María, en un número aproximado de cinco mil, por lo cual las fuerzas militares apostaron ametralladoras para hacer fuego.

Posteriormente, los capitanes de navío Wilson y Aguirre intentaron convencer a los ocupantes de la escuela a que depusieran su actitud, sin obtener resultados positivos, por lo cual el general Silva Renard ordenó abrir fuego contra los huelguistas, hasta lograr la rendición de la muchedumbre.

Sobre los muertos y heridos, las versiones de los cronistas no coinciden, pero se estima que alrededor de 150 cayeron víctima del fuego, y sobre 200 quedaron heridos de diversa gravedad.

De acuerdo a los historiadores, el motivo invocado por el Gobierno para los hechos fue que era necesario mantener el orden público, supuestamente amenazado por los huelguistas, cualquiera fuera el costo de la operación.

El impacto de esta masacre provocaría una aceleración en el diseño e implementación de nuevas políticas de la clase dirigente, ya que comienza a reconocerse irreversiblemente la existencia de la denominada “cuestión social” y así fue reconocido por el Presidente Pedro Montt, en su Mensaje al Congreso, el 1º de Junio de 1908, al señalar que existía “la necesidad de completar nuestra legislación con leyes que den mayores garantías al contrato de trabajo, que mejoren la condición del obrero”.

De esta forma, el movimiento obrero logró que la clase dirigente adoptara acciones en su favor tales como la asistencialidad, que se tradujo en una incipiente legislación social, que iría evolucionando hasta nuestros días, de acuerdo a las nuevas realidades que ha ido experimentando la sociedad chilena.

Por esta razón, los autores de la iniciativa legal consideran que los trabajadores que resultaron muertos y lesionados en la masacre de Iquique, no pueden ser olvidados, sino que por el contrario, merecen un justo reconocimiento de parte de nuestra sociedad, por el impulso que dieron a las reivindicaciones laborales, que signifique una impronta en la memoria nacional, para que nunca más sucedan hechos de esta naturaleza, tan trágicos para nuestra comunidad.

Es por ello, que estiman de toda justicia que se erijan monumentos a las víctimas de la tragedia de la Escuela Santa María de Iquique, en las comunas de Iquique, Valparaíso y Santiago, que honren permanentemente su memoria.

B) Comentario sobre el articulado del proyecto.

El proyecto consta de siete artículos permanentes. Por el artículo 1º se autoriza erigir monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida, el 21 de diciembre de 1907, en la Escuela Santa María de Iquique, en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

Por el artículo 2º se dispone que las obras se financien mediante erogaciones populares, colectas públicas, donaciones y otros aportes.

Por el artículo 3º se crea un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2º.

Por el artículo 4º se crea una comisión especial, integrada por miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley y señala su constitución.

Por el artículo 5º se especifican las funciones de la Comisión, entre las que destacan la de determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, determinar la ubicación de los

monumentos, en coordinación con las Municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

Por el artículo 6° establece el plazo para la construcción de los monumentos, el que será de 3 años contado desde la fecha de publicación de la ley.

Por último, el artículo 7° faculta a la Comisión para determinar el destino de los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construidos los monumentos.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

Durante su discusión los señores Diputados concordaron con los autores de la iniciativa, en orden a erigir tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida en la Escuela Santa María de Iquique, el 21 de diciembre de 1907, asimismo, lamentaron el hecho de que por razones de tiempo no era posible inaugurarlos este año en que se cumple el centenario de estos lamentables hechos.

Asimismo, durante su estudio, se concordó en que era necesario modificar los artículos 1° y 6° de la iniciativa, a fin de posibilitar la construcción de estos monumentos, ya que existe imposibilidad de cumplir el plazo a que alude el artículo 1°, que establece que sean inaugurados el 21 de diciembre del año en curso.

Sin mayor debate, puesto en votación en general, por **el proyecto fue aprobado por la unanimidad** de los Diputados presentes, señora Isasi, y señores Chahuán, Escobar y Rojas.

En particular se dieron por aprobados los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 7°, con la misma votación anterior.

Respecto de los artículos 1° y 6°, se formularon las siguientes indicaciones de la señora Isasi y de los señores Chahuán y Rojas:

a) Al artículo 1°, para reemplazar la coma (,) que precede a la palabra “Valparaíso”, por un punto (.) final, y suprimir el párrafo que se inicia con la expresión “y que deberán ser”.

b) Al artículo 6°, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.”

Se fundamentan las indicaciones en la imposibilidad material de cumplir con el plazo que señala el artículo 1°, que vence el 21 de diciembre de 2007.

Puestas en votación, las indicaciones fueron **aprobadas por unanimidad**.

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión Especial de la Cultura y de las Artes recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir tres monumentos en memoria de las víctimas de la masacre ocurrida el día 21 de diciembre de 1907, en la Escuela Santa María de Iquique, los que se emplazarán en las ciudades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se establece en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por once miembros, que desempeñarán sus funciones ad honores, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Dos senadores y dos diputados, elegidos por sus respectivas Cámaras;
- b) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores;
- c) Un representante de cada uno de los Intendentes Regionales de las regiones de Tarapacá, Valparaíso y Metropolitana.
- d) Un representante de las Municipalidades de Iquique, Santiago y Valparaíso.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial que se crea, tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, como también realizar las gestiones pertinentes destinadas a que ellas se efectúen.
- b) Determinar el sitio en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con las Municipalidades de Santiago, Iquique y Valparaíso y con el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción en el plazo establecido, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para el diseño y ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente bancaria especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

Artículo 7º.- Si al concluir la construcción de los monumentos, resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin específico que la comisión especial determine.”.

Se designó Diputada informante a la señora Marta Isasi Barbieri.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de septiembre de 2007.

Acordado en sesión de fecha 11 de septiembre de 2007, con asistencia del Diputado señor Álvaro Escobar (Presidente), de la Diputada señora Marta Isasi, en reemplazo del Diputado señor René Aedo, y de los Diputados señores Francisco Chahuán, en reemplazo del señor Joaquín Godoy, y Manuel Rojas.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión.